JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA

Suarez Tolima, julio tres (3) de dos mil veinte (2020)

En primer lugar, debemos Indicar que conforme a lo normado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la presente demanda y sus anexos fue presentada en el correo institucional del Juzgado, en forma de mensaje de datos.

Al respecto, precísese que esta norma implemento las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios de la administración de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, a fin de afrontar la pandemia por el covid 19, por ello, resulta pertinente aceptar la presentación del título valor – cheque - en forma digital.

Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 numeral 12 del Código General del Proceso, el **demandante ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE LA SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL" tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para CONSERVAR EN SU PODER y EXHIBIR el título valor – Cheque No. 002009 de la cuenta corriente No. 3-6657-000008-8 del Banco Agrario de Colombia, pagadero el día 30 de diciembre de 2019, por valor de $6.052.003**, cuando sea exigido por esta funcionaria o la parte demandada en la contestación de la demanda cuestione, en la forma establecida en la ley, la autoría del documento, posibles adulteraciones o cualquier otra defensa que exija la exhibición del título valor.

Por consiguiente, al reunir el título valor base de la ejecución – Cheque-, los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, contener una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suarez Tolima, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, a favor de la ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE LA SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL" y en contra del HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E DE SUAREZ TOLIMA.

Notifíquese esta providencia al representante legal de la entidad ejecutada, conforme a lo normado en el artículo 291 numeral 1 en concordancia con el artículo 612 del Código General del proceso.

De igual manera, notifíquese esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme a lo normado en el artículo 610 de la ley 1564 de 2012, para lo de su competencia y al MINISTERIO PÚBLICO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de acuerdo a lo normado en el artículo 612 ibídem.

Al Presente asunto se le imprimirá el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Por último, reconózcase personería para actuar en la presente causa, al Dr. ALEXANDER CORREA REYES, portador de la cedula de ciudadanía No. 93.408.259

Escaneado con CamScanner

y T.P. No. 130249 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante.

En consideración de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suarez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE LA SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL", en contra del HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E DE SUAREZ TOLIMA, teniendo como base de ejecución, el Cheque No. 002009 de la cuenta corriente No. 3-6657-000008-8 del Banco Agrario de Colombia, pagadero el día 30 de diciembre de 2019, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRES PESOS ($6.052.003), por concepto de capital de la obligación contenida en el Cheque No. 002009 calendado 30 de diciembre de 2019.

1.2.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS ($1.210.400,06), correspondiente al 20 % del valor del cheque, a título sanción conforme lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Comercio.

1.3.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral "1.", a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 31 de diciembre de 2019, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo 78 numeral 12 del Código General del Proceso, el **demandante ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE LA SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL" tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para CONSERVAR EN SU PODER y EXHIBIR el título valor – Cheque No. 002009 de la cuenta corriente No. 3-6657-000008-8 del Banco Agrario de Colombia, pagadero el día 30 de diciembre de 2019, por valor de $6.052.003**, cuando sea exigido por esta funcionaria o la parte demandada en la contestación de la demanda cuestione, en la forma establecida en la ley, la autoría del documento, posibles adulteraciones o cualquier otra defensa que exija la exhibición del título valor.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** esta providencia al representante legal de la entidad ejecutada, conforme a lo normado en el artículo 291 numeral 1 en concordancia con el artículo 612 del Código General del proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme a lo normado en el artículo 610 de la ley 1564 de 2012, para lo de su competencia. De igual manera, notifíquese al MINISTERIO PÚBLICO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de acuerdo a lo normado en el artículo 612 ibídem.

Escaneado con CamScanner

QUINTO: Al Presente asunto se le imprimirá el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

SEXTO: Respecto de las costas y gastos del proceso, este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

SEPTIMO: Reconózcase personería para actuar en la presente causa, al Dr. ALEXANDER CORREA REYES, portador de la cedula de ciudadanía No. 93.408.259 y T.P. No. 130249 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 06 - 07 - 2020
ESTADO No : 027
INHABILES: 04 y 05 DE JULIO
FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS SECRETARIO

Escaneado con CamScanner